



CONTRATO DE RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, EL C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento Bienes Mueble e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la renta de 23 equipos multifuncionales para las diferentes áreas del DIF Estatal, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas en cada área respectivamente.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió la invitación **IRE/DIF04/2025**, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación restringida, la cual fue desahogada en la segunda sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2025, del comité de DIF Estatal, en el que se determinó la presente adjudicación a favor del **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida identificada como **32901 "otros arrendamientos"**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector



ZPFGDN94051606M600, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1 Que el **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con clave electoral **MRRSJS52062606H400** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es el alquiler de equipo para el comercio y los servicios, servicios de fotocopiado, fax y afines, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, alquiler de equipo de cómputo y de otras maquinas y mobiliario de oficina, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 523, colonia Centro Colima, Col; C.P. 28000, teléfono 312-3131290 y correo electrónico: **amicolima@hotmail.com**

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la renta de 23 equipos multifuncionales para las diferentes áreas del DIF Estatal, abarcando desde el 20 de febrero al 31 de diciembre de 2025; los equipos correspondientes serán entregados en cada uno de los inmuebles señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, con la calidad del servicio solicitada.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio total a pagar es por la cantidad de **\$224,664.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar mensualmente las facturas mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción del DIF Estatal, el pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta número **0673466376** con CLABE Interbancaria **072090006734663768** de banco **BANORTE**. Sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido a partir del **20 de febrero al 31 de diciembre del año 2025**.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“DIF ESTATAL”, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

OCTAVA. GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los



derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedores de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico:

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica:



ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, en su carácter de Directora General y Representante Legal, asistida por la LICDA. Elizabeth Ríos Chávez, encargada de la Dirección de Administración y Finanzas; y por la otra, el C.P. José Maraveles Ríos, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROVEEDOR” y de manera conjunta se les designará como “LAS PARTES”, acto que celebran el día 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

Descripción y características del servicio.	Centro	Cantidad	Domicilio	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido
<p>RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONAL LASER DE GRAN VELOCIDAD Y PROCESAMIENTO DE IMPRESIONES, CON CAMA LEGAL, IMPRESIONES NITIDAS SOLIDAS, IMPRESIONES DUPLEX (dos caras), EN BLANCO Y NEGRO, SCANNER, BANDEJA MULTIUSOS E IMPRESIÓN DIRECTA DE U.S.B. Y QUE INCLUYA HASTA 4,000 IMPRESIONES O COPIAS, CON LAS CARACTERISTICAS PREVIAS, POSTERIOR A ELLO CON UN COSTO EXCEDENTE POR IMPRESIÓN O COPIA A PARTIR DE LAS 4,000 PIEZAS.</p>	<p>Complejo de atención Integral a Grupos Vulnerables (C.A.I.G.V.)</p> <p>1.-PANNAR.</p> <p>2.-Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>3.-Dirección de Asistencia Jurídica.</p> <p>4.-Dirección General.</p> <p>5.-Coordinación de equipo, servicio y material médico.</p> <p>6.-Presidencia.</p> <p>7.-Coordinación de Voluntariado.</p> <p>8.-Coordinación de Salud y Bienestar Comunitario.</p> <p>9.-Dirección de Servicios Educativos.</p> <p>10.-Departamento de</p>	16	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima, Col.	\$888.00	\$14,208.00

By

[Handwritten signature]

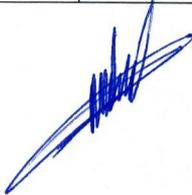
[Handwritten signature]



	<p>Recursos Humanos.</p> <p>11.- Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular.</p> <p>12.- Departamento de Adquisiciones y Suministros.</p> <p>13.- Departamento de Calidad y Proyectos.</p> <p>14.-Dirección de Servicios Médicos Asistenciales.</p> <p>15.-Coordinación de Desarrollo Humano.</p> <p>16.- Coordinación de los Programas Alimentarios (Alimentación)</p>				
--	---	--	--	--	--

Descripción y características del servicio.	Centro	Cantidad	Domicilio	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido
<p>RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONAL LASER DE GRAN VELOCIDAD Y PROCESAMIENTO DE IMPRESIONES, CON CAMA LEGAL, IMPRESIONES NITIDAS SOLIDAS,</p>	<p>17.-C.A.S. Francisco Gabilondo Soler</p>	<p>2</p>	<p>Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima</p>	<p>\$888.00</p>	<p>\$1,776.00</p>

R



IMPRESIONES DUPLEX (dos caras), EN BLANCO Y NEGRO, SCANNER, BANDEJA MULTIUSOS E IMPRESIÓN DIRECTA DE U.S.B. Y QUE INCLUYA HASTA 4,000 IMPRESIONES O COPIAS, CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVIAS, POSTERIOR A ELLO CON UN COSTO EXCEDENTE POR IMPRESIÓN O COPIA A PARTIR DE LAS 4,000 PIEZAS.	18.-C.A.S. Adolescentes Mujeres	1	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima	\$888.00	\$888.00
	19.-C.A.S. de Día para Personas Adultas Mayores Parque Regional	1	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro	\$888.00	\$888.00
	20.-C.A.S. de Día para Personas Adultas Mayores Zona Oriente	1	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima	\$888.00	\$888.00
	21.-Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.)	1	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima	\$888.00	\$888.00
	22.-Centro de Asistencia del Desarrollo Infantil "CADI NIÑO BENITO JUAREZ"	1	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima	\$888.00	\$888.00
Total					\$20,424.00
Total por febrero – diciembre 2025					\$224,664.00
Costo de excedente por impresión o copias a partir de las 4,000 piezas					\$0.30

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico:

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica: